

## Teoría de la justicia

John Rawls,  
Teoría de la justicia —  
378 pp. F.C.E.  
México, 1985.

### *La intuición como método*

Juan Pablo Córdoba Elías

“Haz, obedece, por el bien común que consiste en la idea que yo tengo de él, yo”.

P. Valéry.

Inscrita en la tradición del metarrelato, y en límpida defensa de los principios que tejen la urdimbre institucional de la democracia neoliberal, surge *Teoría de la Justicia* de John Rawls en respuesta al deterioro hegemónico del empirismo lógico, a la decadencia del positivismo a la manera de Popper y Adorno y, finalmente, como puente que une las tentativas utilitaristas (Bentham, Sidwick) e institucionalistas (Moore, Brian Barry, etcétera), es esclarecimiento teórico/práctico, y justificatorio, de las instituciones políticas de la posguerra. En este marco de referencia Rawls recrea un espacio mítico en el que la imaginaria reunión de individuos —denominada por él “posición original”—, diluye su especificidad bajo la égida de un olvido que se potencia a través del “velo de la ignorancia”, metáfora que el autor emplea para señalar la protección de los hombres frente a sí mismos y ante los demás, en tanto

desconocimiento de un pasado reivindicador o infamante. Esta promoción de la identidad en la diferencia conforma una suerte de amnesia biográfica que explicitará en los hombres la necesidad de constituirse políticamente, con ayuda de una vaga memoria sólo clarificada como racionalismo egoísta o mutuamente desinteresado, de esta manera, el espacio político/social nace en el acuerdo/contrato mediante la elaboración de dos principios de justicia, ahí donde está es “la primera virtud de las instituciones sociales igual que la verdad lo es de los sistemas de pensamiento”. El primero será que “toda persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás”, el segundo afirmaría que “las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos”. Este muy particular esquema servirá al autor para desplegar un discurso racional del manejo político, que penetra los intersticios más vulnerables de un Estado benefactor deslegitima-

do por continuas crisis económicas, ávido de una teoría crítica que reconstituye justificaciones filosófico/políticas, para enfrentar así el escepticismo que caracteriza gran parte del pensamiento contemporáneo. En este ámbito el eclecticismo que ciñe a la teoría de la justicia desempeña un papel fundamental al apuntalar la imposibilidad de igualar las oportunidades sociales, sin dejar lugar más que a la proclividad hacia otro fin: la igualdad de resultados (D. Bell, 1986) aun cuando estos delimitan esferas de acción esencialmente distributivas, señaladas por R.P. Wolff (1981) con meridiana claridad en su mordaz, y aun tiempo, lúcido ensayo sobre Rawls.

Regresando al análisis de los dos principios de justicia encontramos que el primero supone la aceptación de las llamadas libertades básicas (políticas, de expresión, conciencia, etcétera) y convencionales (propiedad, protección, y otras). El segundo principio establece abierta defensa de un igualitarismo soterrado (cuestionado por innumerables teóricos, entre los que destaca, evidentemente R. Nozick) unido a un “principio de prioridad” que privilegia la hegemonía de las libertades más allá de la economía transmutando, así, la argumentación

en epítome político donde la justicia emerge como imparcialidad, y con ello las inferencias de hecho derivan en juicios de valor. En este sentido la deducción, que no es exhaustiva, apela a un continuo intuicionismo a lo largo de la obra (R.H. Hare, 1982), erigiendo a la justicia en imperativo sistémico que determina la distribución equitativa de los bienes utilizando la intuición como método, bajo una negativa tácita frente al fantasma del igualitarismo clásico (R. Dworkin, 1982). El interés de Rawls, pues, se enfoca más a la justeza de los principios que a la condición histórica de los mismos, y de ahí la inconsistencia de algunos elementos teóricos que funcionan como apoyos narrativos. En este marco se ubica gran parte de las críticas al texto, a partir de una disección anatómica en infatigable búsqueda de demostraciones lógicas inconsistentes. Es preciso conocer la temática particular que gobierna la obra de Rawls para comprender el tratamiento específico de problemas como la libertad (en "la posición original"), en tanto no apela a que la gente escoja el principio de libertad como prioritario, sino que sólo si hace esto puede haber una igualdad de posición original (Dworkin, 1985). En este talante la elaboración del concepto de justicia obedece a la necesidad de promover un espíritu de principios y razones, dentro de los cuales "la posición original" no presenta motivaciones en la orientación, sino máximas prudenciales. De esta aceptación se manifiestan varios cuestionamientos: ¿cuál sería el desarrollo de la teoría si la prudencia dejara lugar a la posibilidad del riesgo? y asimismo, como apunta Isaiah Berlin: la justicia no es necesariamente equidad, pues ésta se relaciona más con la reciprocidad, y la justicia con la igualdad de trato.

Resumiendo: ni la justicia es necesariamente esencial para la equidad, ni la equidad para la justicia; o en palabras de J.W. Chapman (1979): lo importante es la naturaleza de la personalidad moral.

Una vez planteada la tesis que recorre al libro, es importante destacar dos críticas que reformulan la teoría general de Rawls, y que presentan matices muy importantes dentro del análisis. La primera (R.P. Wolff) cuestiona la pobreza elucidatoria de interrogantes sobre la polémica elaboración de una teoría de los bienes primarios, la improbable ausencia de envidia en "la posición original", la ambigua justificación del velo de la ignorancia, y la influencia kantiana en el intuicionismo de Rawls que, partiendo de una separación entre lo justo y lo bueno, falla en la elaboración de principios posteriormente transformados en criterios de valoración institucional. Así pues, para Wolff la premisa fundamental en torno a la que giran las propuestas de Rawls, se refiere a las condiciones que permean el llamado "juego del regateo", elemento que estructura el egoísmo racional, las necesidades e intereses similares, y la igualdad de poder y habilidad en condiciones óptimas de racionalidad, conformando un esquema cuestionado en el análisis a partir de dos vertientes. La primera atañe al llamado "velo de la ignorancia" (¿cómo se podría deliberar racionalmente en ausencia del interés definido? Imposibilidad epistemológica de la situación); y la segunda se refiere a la teoría de los bienes primarios (¿cómo se condicionan y con base en qué criterios se otorgan las "oportunidades" de dichos bienes?). En resumen, la problemática que deriva la conciencia temporal como mentalidad utópica, liberal y humanitaria, des-

emboca en la ausencia de una teoría del Estado. Asimismo la debilidad de una visión panóptica aparente se patentiza en el desplazamiento del problema de la producción al de la promoción de una teoría distributiva. En este punto D. Bell refiere la distribución de oportunidades a partir del principio de eficacia (optimalidad en Pareto), la justicia como equidad y consecuentemente como principio distributivo, y el principio de la diferencia (el talento como activo social en la reparación de desigualdades) conformando una justicia social contraria a la meritocracia en tanto equidad distributiva. "La justificación de la necesidad —escribe D. Bell—, es la equidad con quienes se encuentran en situación de desventaja por razones que están fuera de su dominio". Y aquí, ¿cuál es el criterio que decide quién es el grupo menos afortunado? ¿Es válido vincular la igualdad a un principio de universalidad? Finalmente, la teoría de la justicia, a pesar de ambigüedades y gracias a ellas, construye un puente entre la autonomía y la racionalidad práctica. De esta manera su crítica redundante en la refuncionalización de un espacio teórico en la filosofía política a partir del cual se vincula el equilibrio reflexivo a la exploración de las convicciones morales, fundamentando elementos primarios de la justicia social, a partir del avalamiento institucional. En este sentido el mérito de Rawls no se difumina bajo la supuesta debilidad de un intuicionismo moralista con pretensiones jurídicas, sino que se afirma en el cuestionamiento al proceso de libertad e igualdad que moldea el artificio desplegado en complejas hipotiposis de voluntad social.

*Obras de John Rawls consultadas:*

Rawls, John, *A theory of justice*, Belknap Press of Harvard University Press (Philosophy), tenth printing, Cambridge Massachusetts, 1980.

Rawls, John, *Teoría de la justi-*

*cia*, Fondo de Cultura Económica, 1a. reimpression, México, 1985, 654 pp.

Rawls, John, *La libertad constitucional y el concepto de justicia, en la justicia*, (Compilación de Carl Friedrich y John W. Chapman), Editorial Roble, 1a. edición, México, 1969, 378 pp.

Rawls, John, *Justicia como equidad* (materiales para una teoría de la justicia), Editorial Tecnos, Madrid, 1986, 217 pp. (precedido de una excelente presentación de Miguel Angel Rodilla y la más completa bibliografía del tema).

*Bibliografía consultada sobre Rawls*

Wolff, Robert, Paul, *Para comprender a Rawls* (una reconstrucción y una crítica de la teoría de la justicia), Fondo de Cultura Económica, 1a. edición, México, 1981, 204 pp., (especialmente la parte IV y la V).

Bell, Daniel, *El advenimiento de la sociedad post-industrial*, Alianza Universidad, Editorial Alianza, 1a. reim-

pression, Madrid, 1986, 578 pp. (Ver: Rawls y la equidad p. 505-519).

Magee, Bryan, *Los hombres detrás de las ideas*, Fondo de Cultura Económica, 1a. edición, México, 1982, 332 pp. (Ver la entrevista a R.M. Hare, Cap. VIII y la espléndida entrevista a Ronald Dworkin).

Dworkin, Ronald, *A matter of principle*, Harvard University Press, Cambridge Massachusetts and London En-

gland, 1985. (Cap. III, Liberalism and Justice).

Friedrich, Carl and John W. Chapman (compiladores), *La justicia*, Editorial Roble, México, 1969, 378 pp. (Especialmente el capítulo VII "Justicia y libertad" de Charles Fried, el VIII "Justicia y equidad" de John W. Chapman y el capítulo XIV "La justicia y el utilitarismo clásico" de Hugo A. Bedau).